

COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

COM(89) 547 final

Bruselas, 9 de noviembre de 1989

Propuesta de
REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo
a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(presentada por la Comisión)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, establece, con efectos a partir del 1 de enero de 1988, una nomenclatura de mercancías, denominada nomenclatura combinada, para satisfacer al mismo tiempo las exigencias del arancel aduanero común y de las estadísticas del comercio exterior de la Comunidad.
2. Basándose en la nomenclatura combinada, la Comisión estableció un arancel integrado de las Comunidades Europeas denominado "TARIC". El apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 mencionado dispone que los Estados miembros que recurran a subdivisiones para tener en cuenta sus necesidades nacionales distintas de las estadísticas podrán, informando a la Comisión, diferir la utilización de las subpartidas TARIC y de las correspondientes décima y undécima cifras a más tardar hasta el 31 de diciembre de 1989.
3. El objeto del proyecto de Reglamento adjunto es modificar la fecha de 31 de diciembre de 1989, para poder tener en cuenta las dificultades de integración del TARIC en el arancel nacional de un Estado miembro con fecha 1 de enero de 1990, así como las dificultades de adaptación del sistema de gestión estadística antes del 1 de enero de 1991.
4. Por tanto, la presente propuesta pretende trasladar a 1 de enero de 1991 la fecha límite de entrada en vigor del código TARIC.

Propuesta de
REGLAMENTO (CEE) DEL CONSEJO

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2658/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987 (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 2174/88 de la Comisión, de 21 de septiembre de 1988 (2), establecía una nomenclatura de mercancías denominada nomenclatura combinada y que, basándose en dicha nomenclatura, la Comisión elaboró un arancel integrado de las Comunidades Europeas, en adelante denominado "TARIC";

Considerando que el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento anteriormente mencionado dispone que los Estados miembros podrán diferir la utilización de las subpartidas TARIC y de las correspondientes décima y undécima cifra a más tardar hasta el 31 de diciembre de 1989;

Considerando que, ante las dificultades técnicas surgidas en un Estado miembro, resulta conveniente trasladar dicha fecha al 31 de diciembre de 1990,

(1) D.O. nº L 256 de 7.9.1987, p. 1.

(2) D.O. nº L 298 de 31.10.1988, p.1.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

La fecha de 31 de diciembre de 1989 mencionada en el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 2658/87 se sustituirá por la de 31 de diciembre de 1990.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

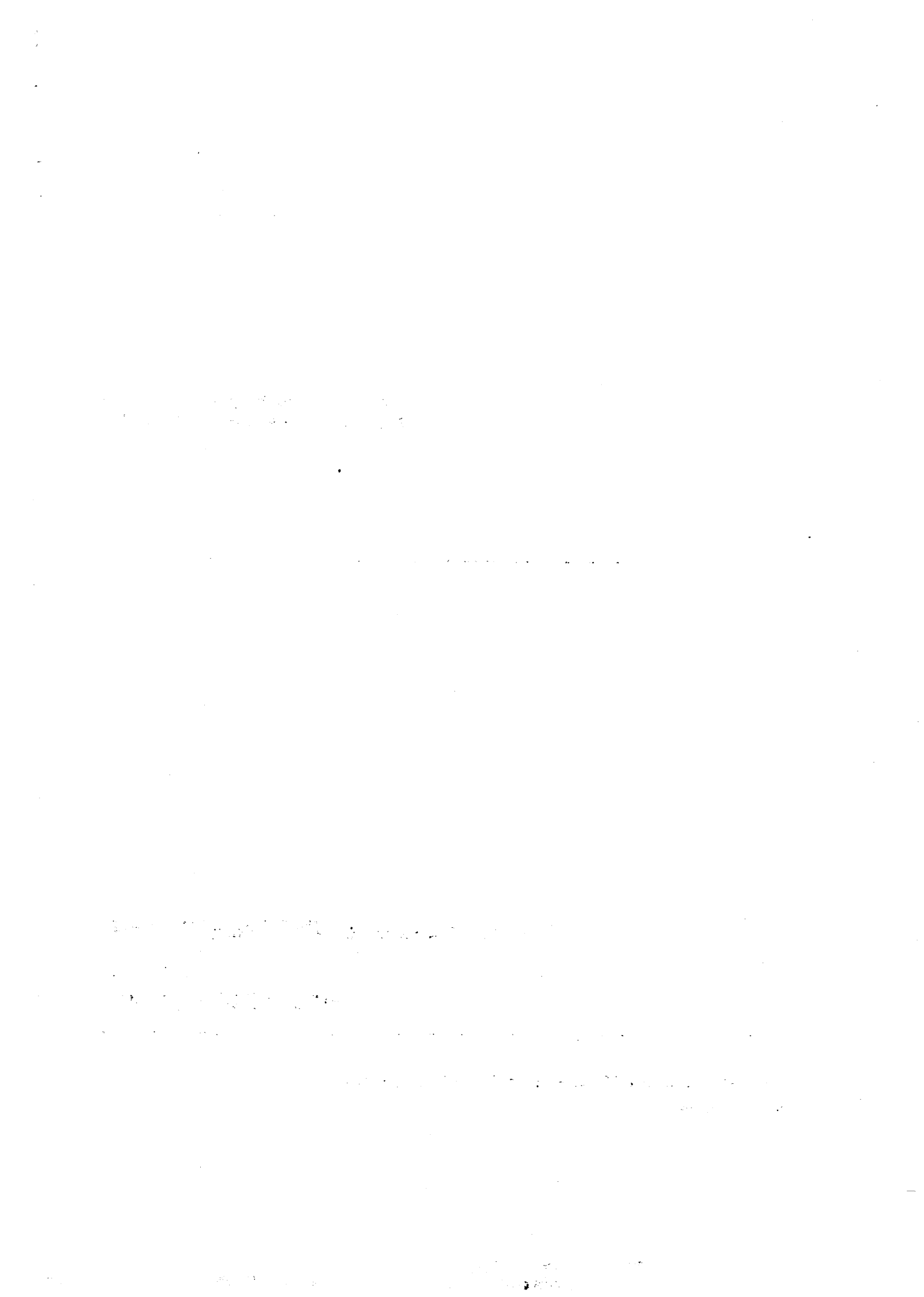
El Presidente

FICHE D'IMPACT SUR LA COMPETITIVITE ET L'EMPLOI

ES

Le présent projet de règlement ne vise qu'à modifier dans le règlement (CEE) n° 2658/87 du Conseil, la date limite d'entrée en vigueur de la codification TARIC.

Aucune obligation nouvelle n'est donc imposée aux entreprises.



ISSN 0257-9545

COM(89) 547 final

DOCUMENTOS

ES

02

Nº de catálogo : CB-CO-89-507-ES-C

ISBN 92-77-54459-7

Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas
L-2985 Luxemburgo